

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho, el presente proceso para corregir fecha audiencia toda vez que el día 15 de diciembre del año 2023 no corresponde a un jueves sino a un viernes. Sírvase proveer. Palmira, 22 de septiembre del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1731

Palmira, veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintitres (2023)

Visto el informe secretarial, se tiene que mediante Auto No. 997 del 13 de junio del año 2023, se convoco para celebrar la audiencia de que trata el articulo 372 del C. G del Proceso, el día jueves 15 de diciembre del año 2023 a partir de las nueve de la mañana, no obstante se tiene que la fecha correcta es jueves catorce (14) de diciembre del año 2023, y en ese sentido se habrá de corregir la citada providencia al tenor de lo normado articulo 286 del C. G del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado.

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR en numeral quinto del Auto Interlocutorio No. 997 del 13 de junio del año 2023, en el sentido de indicar que la audiencia de que tratan los artículos 372 del C.G.P. de acuerdo a la agenda del juzgado se llevará a cabo el día **jueves catorce (14) de diciembre del año dos mil veintitres (2023) a partir de las nueve de la mañana (09.00 a.m.)**, como hora y fecha para celebrarla,

audiencia a la cual deberán asistir las partes a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA -VALLE**

En estado No. 146 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 25 de septiembre del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b389e6af5ef529806b1657ce4bbfaeb55ef96dd1ba88c66eb08fc94f6ce2855**

Documento generado en 22/09/2023 01:54:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>